



C.E.I.P. «BACHILLER ALONSO LÓPEZ»

C/ Francisco Largo Caballero, s/n - 28100 – ALCOBENDAS (MADRID)

Tfno.: 91 661 81 57 – FAX: 91 661 25 05 www.ceipbachilleralonsolopez.es

Según acuerdo de Consejo Escolar celebrado el día 5 de abril a las 16:30 horas y teniendo en cuenta las instrucciones referidas a la Orden 9726/2012 de 24 de agosto de la Consejería de Educación y Empleo, referidas al Programa de Préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, se aprobó lo siguiente:

Durante el curso escolar 2017/18 podrán ser beneficiarios de préstamo de libros los alumn@s que dentro de su situación socioeconómica cumplan los siguientes requisitos:

- Alumn@s que cursen estudios en la etapa de Educación Primaria.
- Familias con una renta per cápita familiar inferior o igual a 15.000 euros en el ejercicio 2015.
- No tengan pendiente ninguna deuda económica contraída con el centro.
- Haber entregado los libros de préstamo del curso 2016/17 en buen estado.
- Haber devuelto los libros de préstamo de la biblioteca del centro.

Aquellas familias que NO CUMPLAN dichos requisitos NO PODRAN SOLICITAR dicha ayuda.

Las condiciones de préstamo por acuerdo de Consejo Escolar serán las siguientes:

- A los alumnos/as de **4º, 5º y 6º** de Educación Primaria, beneficiarios del préstamo de libros, se les facilitará el libro de **Lengua, Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y el libro Classbook de inglés**.
- A los alumnos/as de **3º** de Educación Primaria, beneficiarios del préstamo de libros, se les facilitará el libro de **Lengua, Matemáticas, Natural Science, Social Science y el libro Classbook de inglés**.
- A los alumnos/as de **1º y 2º** de Educación Primaria, beneficiarios del préstamo de libros, se les facilitará el **libro de Lecturas** si el equipo docente considera necesario el uso del mismo.

En todos los casos, de dicho préstamo el alumno/a queda obligado a devolver los libros en perfecto estado al finalizar el curso escolar. La pérdida negligente o la destrucción deliberada del material prestado por parte del alumno, dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.1 d) y e) y 19.1 del Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, quedando obligado el alumno, en todo caso a la reposición de dicho material. **El incumplimiento de esta obligación de reposición acarreará en cursos sucesivos la inhabilitación para recibir nuevos materiales en préstamo.**

Las solicitudes se podrán recoger en secretaría desde el día **1 de junio** en horario de 8:30 a 10:30.

Podrán **presentar solicitudes** desde el **1 hasta el 14** de junio en horario de 8:30 a 10:30 horas en Secretaría.

Los **listados provisionales** se publicarán el **16 de junio** a las 14:00 horas, en el tablón de secretaría.

El **19 y 20** de junio es la fecha para posibles **reclamaciones** al listado provisional.

El **21 de junio** se publicará el **listado definitivo** de los alumnos/as que cumplen los requisitos, en el tablón de anuncios de secretaría. De dicho listado se comenzará el préstamo de libros y material didáctico por orden de menor a mayor renta per cápita y hasta agotar la partida presupuestaria destinada para dicho fin.

FUERA DE ESE HORARIO NO SE RECOGERÁ NINGUNA SOLICITUD.